



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

En cumplimiento con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite la presente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Del contrato administrativo especial denominado:

“EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL EL ISLOTE”

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):

El objeto del contrato es la gestión y explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios objetos de la concesión. (Art. 28 LCSP).

Dada la propia naturaleza del contrato, obras, no se prevee la ejecución independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La idoneidad del contrato previsto y la necesidad del mismo es debida a que la cafetería del indicado CSC existe y que la puesta en marcha del mismo es un factor dinamizador vital para los pueblos, que como en el caso de El Islote, carecen de otro espacio de reunión vecinal. La forma de contratación planteada es mediante el abono al contratista mediante el cobro de tarifas, por no generar estos gastos para la administración y por entender que el establecer sobre el contratista el riesgo del contrato generará por su propio interés en un mejor servicio para los usuarios.

2.- Valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (194.109,65 €) (Art. 101.1.c LCSP)

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Ver pto. 4.

4.- Responsable del Contrato (art. 62 LCSP):

La empleada pública del Ayuntamiento de San Bartolomé, María García Pérez.

5.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP):

Mediante procedimiento abierto (art. 131 LCSP).

6.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).





DOC. Nº _____
EXPTE. Nº 2018001445

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

La utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas requiere de equipos ofimáticos especializados des los que no dispone este Órgano de Contratación y dado el posible perfil de los licitadores, limitará la concurrencia de estos al presente procedimiento de contratación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías Resolución número 961/2015, de 26 de junio (BOP número 90, de 15 de julio de 2015).
Victoriano Antonio Rocio Romero

| | |
|---|--|
| Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018001445 | Firmado: Victoriano A. Rocio Romero - Concejal Fecha :16/07/2018 10:05:47 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0363A0853A34923376B1090F7C7F104E en la siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad. |
| | Firmantes: ROCIO ROMERO VICTORIANO CONCEJAL 16-07-2018 10:05 |

